



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,

CERTIFICA

Que de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por la Secretaría de Planeación, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales para ejecutar el siguiente objeto contractual:

*"Prestar los servicios profesionales para brindar apoyo a los procesos administrativos a cargo de la Secretaría de Planeación, en el marco del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, Y DE LA GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** con BPIN Nro. 202500000044590.*

Lo anterior teniendo en cuenta que, en la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos, procedimientos y funciones competencia de la Secretaría de Planeación del Departamento del Cauca, requiriéndose la contratación de los servicios de tres (3) Profesionales en Ingeniería o en ciencias sociales o ciencias económicas o contables o administrativas. Experiencia profesional de un (1) año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0298 del 2012 y el Decreto 1856 de 2014, modificado por el Decreto 0563 de mayo de 2018.

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización



estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"

En consecuencia, de lo anterior, el Ordenador del Gasto autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Popayán,



JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ

Gobernador del Cauca

Aprobó: Diana Melissa Muriel Muñoz – Secretaria de Planeación 

Revisó: Adriana Martínez Perlaza – Dirección Jurídica. 

Revisó: Jenny Alexandra Meneses – Contratista Dirección Jurídica. 

Proyectó: Yeraldin Hernández Muñoz – Contratista Secretaria de Planeación 